

SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 DE JUNIO DEL 2016

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. PEDRO CARLOS RAMOS LOAYZA

Siendo las doce y veinte del día Martes 14 de Junio del 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Concejo Provincial de Ica. Presidida por el Señor Alcalde Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza y con la Asistencia de los siguientes Regidores: *Javier Hermógenes Cornejo Ventura, María Edita Bordón Vásquez De Loyola, Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque, César Martín Magallanes Dagnino, Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*; e Inasistencia del señor regidor *César Piscoya Romero*. Con la presencia de Doce (12) regidores se tiene el Quórum Reglamentario para la presente Sesión Extraordinaria.

EL SEÑOR ALCALDE.- Existiendo el quórum de ley, se da por iniciada la presente sesión extraordinaria del 14 de Junio del 2016, siendo las doce y veinte del día; cuya agenda es para tratar la vacancia contra el Alcalde, el suscrito Pedro Carlos Ramos Loayza solicitada por el Ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez, quien se encuentra presente acá en el salón de actos, solicito al señor Secretario General dé lectura de los señores regidores asistentes, siendo las doce y veinte del día 14 de junio del 2016.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde, señores regidores muy buenas tardes para tomar la lista de regidores asistentes convocados a esta sesión extraordinaria para el día de hoy 14 de junio del 2016; único punto de agenda solicitud de vacancia presentado por el Ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez en contra del Alcalde Provincial Pedro Carlos Ramos Loayza (*Pasa asistencia a los regidores de la MPI*).

EL SEÑOR ALCALDE.- Antes indicar que tenemos toda la documentación presentada por el ciudadano que de acuerdo a nuestra constitución le compete, quiero invitarlo para que haga el uso de la palabra no sin antes yo pedirle al señor Primer Regidor pueda presidir la sesión de concejo para yo poder también asumir mi defensa, señor Javier Hermógenes Cornejo Ventura para que pueda asumir.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, señores regidores, señores funcionarios y público en general muy buenas tardes, para continuar con la presente sesión extraordinaria, voy a solicitar al señor Secretario General se sirva pasar nuevamente lista a los señores regidores presentes, bueno ya se hizo; haber, cuestión de orden del señor regidor Carlos Aquino.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde (e), señores regidores, señores funcionarios y público en general, yo quisiera hacer una cuestión de orden respecto al tema que se va tratar el día de hoy de la vacancia, el día de ayer a altas horas de la noche recién me ha llegado la documentación respecto a este caso que se va ver de la Vacancia y para poder emitir un voto informado necesitamos tener tiempo para poder analizarlo la documentación que nos han hecho llegar recién ayer a altas horas de la noche, por lo cual pido la postergación de esta sesión extraordinaria señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Señor Secretario podría usted hacer una mención acerca de cómo se hizo la convocatoria y el procedimiento para llevar el día de hoy esta sesión extraordinaria.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde (e), señores regidores y público en general, si bien señores integrantes del pleno la convocatoria para esta sesión extraordinaria a los señores regidores conformantes del pleno se hizo dentro de los plazos de ley establecidos, lo que sí es cierto lo que acaba de señalar el señor regidor Carlos Aquino, el día de ayer recién se recibió en mi despacho la documentación sustentatoria del pedido de vacancia formulado por el ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez contra el Alcalde Provincial Pedro Carlos Ramos Loayza por lo cual tengo en mi poder copia del cargo de la entrega de la carpeta que contiene dichos documentos que solicitan la vacancia, los cuales han sido recibidos el día de ayer en horas de la noche en los domicilios de cada uno de los señores regidores conformantes del pleno.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bueno hay un pedido el regidor Carlos Aquino referente a la postergación de esta sesión extraordinaria, en todo caso lo pongo a consideración del pleno si alguien quiere tomar la palabra; no puedo pasar a la siguiente, debido a que hay un pedido de un regidor Carlos Aquino si se suspende la sesión extraordinaria o se continúa. Tiene el uso de la palabra el señor regidor César Magallanes.

EL REGIDOR MAGALLANES.- Señor Alcalde (e), señores regidores y público en general como hay una petición de que se suspenda, bueno mi petición es que se lleve a votación pues y que no se suspenda o que se lleve a votación.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, habiendo dos pedidos, una efectuada por el regidor Carlos Aquino para suspender debido a la información que han tenido el día de ayer por la noche y la petición del señor regidor César Magallanes para continuar, en todo caso vamos a llevar a cabo la votación. Los que estén de acuerdo para que se pueda suspender para una siguiente sesión extraordinaria el tema de la vacancia señor Alcalde, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores: *María Edita Bordón Vásquez De Loyola, Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila y Enrique Lidonil Muñante Ipanaque*; cuatro votos señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Los que estén en contra, por favor sirvan votar.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra los señores regidores: *María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, César Martín Magallanes Dagnino, Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*, seis votos en contra señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Abstenciones, ninguna. Haber vamos a reformular la votación, estén atentos, levanten la mano los que están de acuerdo para que la sesión se postergue a una próxima sesión extraordinaria, levanten la mano por favor.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores: *María Edita Bordón Vásquez De Loyola, Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila y Enrique Lidonil Muñante Ipanaque*; cuatro votos señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Los que estén en contra de que se postergue la sesión de concejo del día de hoy, levanten la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra los señores regidores: *María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, César Martín Magallanes Dagnino, Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*, siete votos en contra señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Abstenciones.

EL SECRETARIO GENERAL.- No hay ninguna abstención señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Ok. Yo creo que se lleva a cabo la sesión extraordinaria, bien señor Secretario General, existiendo el quórum reglamentario también solicito a usted dé lectura al instructivo del procedimiento de vacancia de Autoridades Municipales.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde (e), señores regidores y público en general, luego de la toma de asistencia se debe respetar el quórum reglamentario establecido para la instalación de la presente sesión extraordinaria que corresponde a la mitad más uno de los miembros hábiles del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Para ello, es necesario recordar lo siguiente: El número legal de miembros del concejo municipal es la suma del alcalde y todos los regidores electos, es decir un Alcalde Provincial más los trece regidores electos suman un total de catorce miembros hábiles, pero como ha sido vacado el regidor César Piscoya Romero y su reemplazante aun no ha sido convocado por el Jurado Nacional de Elecciones el número de miembros hábiles en el pleno del concejo municipal es de trece autoridades municipales, ósea un Alcalde más los doce regidores presentes; para aprobar la vacancia solicitada se requiere del voto favorable de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal según lo estipula el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia el Alcalde más los doce señores regidores hábiles suman el número legal de trece autoridades municipales, lo que significa que requieren los dos tercios del número legal que en este caso es el número de nueve miembros hábiles, al momento de la votación todos los miembros del concejo municipal deben emitir su voto ya sea a favor o en contra, incluso el miembro contra quien vaya dirigida la solicitud de vacancia, es decir el Alcalde y regidores deben votar a favor o en contra, tal obligación es consecuencia de la interpretación del Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, allí se establece que la vacancia es declarada por el concejo municipal con el voto de los dos tercios (2/3) del número legal de sus miembros sin realizar exclusión alguna, en consecuencia si algún miembro no emitiera su voto incurriría en la omisión de actos funcionales tipificado en el Artículo 377° del Código Penal, si un Alcalde o regidor considera que el procedimiento de vacancia o el acuerdo que se vaya a adoptar es contrario a ley, debe dejar a salvo su voto, es decir, votar en contra, a fin de no incurrir en responsabilidad, conforme al Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades; es responsabilidad principal del Secretario General el acta que en ella conste la identificación de cada miembro del concejo, el sentido expreso de su voto, el acuerdo adoptado respecto a la solicitud de vacancia (en la que se considere el número mínimo legal de votos exigidos) y la firma de todos los miembros del concejo asistentes a la sesión extraordinaria; durante el procedimiento de vacancia debe notificarse los siguientes documentos: 1.- La solicitud de vacancia y sus anexos, al alcalde o regidor cuya vacancia se solicita, 2.- La convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo debe ser notificada a todos los miembros del concejo municipal y al solicitante de la vacancia. Los miembros del concejo municipal deben tener a su disposición el texto de la solicitud de vacancia y sus anexos, desde el día de la convocatoria, en las oficinas del municipio o en el lugar donde se lleve a cabo la sesión, conforme lo establece el Artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y 3.- El acuerdo de concejo dirigido al solicitante de la vacancia, así como al Alcalde y regidores; este es el procedimiento en el que se tiene que llevar a cabo esta sesión extraordinaria para contemplar el pedido de solicitud de vacancia formulado por el ciudadano Apolinario Alejandro Vargas Chávez, señor Alcalde en funciones.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, habiendo escuchado el procedimiento de vacancia de las autoridades municipales se invita al ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez para que pueda fundamentar y sustentar con las pruebas que corresponda la solicitud de vacancia contra el Alcalde Provincial de Ica, Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza, pudiendo hacerlo pues con la asistencia de su abogado, quien deberá de acreditarse o puede hacerlo también a título personal, tiene el uso de la palabra ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.

El ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.- Buenas tardes señores regidores, agradezco la oportunidad de que ustedes permitan de que se haga respetar el derecho de la Constitución Política del Perú, Artículo 2°,

gracias por permitirme ejercer ese derecho; he podido escuchar al secretario, tengo una duda en caso de vacancia el Alcalde va votar o no vota, porque parece que allí hay varias interpretaciones.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Cuestión de orden para que responda el Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL.- Señor Alcalde (e), señores regidores y público en general, sí efectivamente los miembros hábiles está conformado por el Alcalde, más en este caso doce señores regidores, ósea el número de integrantes del pleno es trece y para que prospere la vacancia tienen que votar nueve.

El ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.- Yo tengo entendido que hay resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, en caso de vacancia el Alcalde no vota, en caso de vacancia, por favor quisiera salir de esa duda, porque después van a cometer unos errores ustedes.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Señor Secretario si también le puede dar lectura al Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde interpreta justamente que todos los miembros del concejo municipal deben emitir su voto, tanto Alcalde como regidores ya sea a favor o en contra, incluyendo el miembro contra quien vaya dirigido la solicitud de vacancia.

EL SECRETARIO GENERAL.- Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Procedimiento de Declaración de Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor.- La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor Secretario; sí aquí está establecido en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades que justamente la vacancia declarada por el concejo municipal con el voto de los 2/3 del número legal de sus miembros, quien es el número legal de los miembros es el concejo municipal que es la suma del Alcalde y todos los regidores electos, pero quien es el número de miembros hábiles, ósea cuando se dice miembros hábiles, es el número de los miembros del concejo, ósea el número legal menos los miembros del concejo que tengan licencia, pero aquí para la vacancia que está pidiendo justamente los 2/3 del número legal de sus miembros de acuerdo al Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo tanto, tiene cinco minutos para que haga usted su sustentación ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.

El ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.- Nuevamente, porque hay resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en caso de vacancia el Alcalde no vota, le van hacer cometer un error al Alcalde, se podría ganar una denuncia eso lo que yo, prefiero que consulten jurisprudencias del Jurado Nacional de Elecciones, porque en el caso de Salas Guadalupe ocurrió algo parecido, bueno allí lo dejo.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Cuestión de orden de la señora regidora María Laura Yllescas.

LA REGIDORA YLLESCAS.- Cuestión previa, señor Alcalde (e), señores regidores, teniendo ya estos dos aspectos, el primero que a raíz de hacer prevalecer pues el Artículo 2° de nuestra Constitución Política del Perú, no se han contemplado primero entregarnos la información con el debido tiempo que corresponde, nos han entregado la información el día de ayer, a mí a las 06:30 p.m. de la tarde, tiempo que no ha transcurrido para poder hacer el análisis de justamente esta vacancia; segundo, señor Alcalde (e) puede dejarme hablar de la oposición o minoría por favor, gracias, en ese aspecto teniendo esta segundo punto de controversia lo que yo propongo es que si se postergue, se postergue esta sesión y se ponga una nueva fecha.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Haber necesitamos un poco de silencio también el público y regidores les hago una invocación, que él que quiera hablar pida la palabra y no puede interrumpir de repente cuando alguien esté hablando, alguien que desea hacer uso de la palabra, la regidora Yasmin Cairo.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde (e), acabamos de hacer una votación en ese aspecto señora regidora, el punto que usted ha puesto de conocimiento lo puso anteriormente en conocimiento el regidor Aquino, con conocimiento de causa valga la redundancia usted acaba de emitir un voto en el que si habido una votación, quienes votan a favor, quienes votan en contra, parecen no estar ubicados bien, volvimos a decir quienes votan a favor, quienes votan en contra, producto de esa votación en la cual usted ha formado parte se ha llegado a ganar que continúe el pedido de vacancia, entonces ya usted está a destiempo, su voto en contra debió de haber sido antes de la votación o cuando usted sometió a votación, después ya no, tiene que acatar lo que la mayoría ha decidido, de lo cual usted forma parte, usted votó a favor de que continúe con el tema de vacancia.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Cuestión previa del señor regidor Carlos Aquino.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde (e), señores regidores, funcionarios y público en general, visto lo que está informando el señor Alejandro Apolinario Vargas Chávez respecto a este tema, sería conveniente señor Alcalde en este caso que el Asesor Legal se pronuncie respecto a esa consulta que está haciendo.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- se autoriza de repente si nos permite señor Ciudadano Apolinario para que pueda responder, se autoriza en todo caso al Gerente Municipal para que autorice al Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de Ica para que responda sobre el tema.

EL GERENTE MUNICIPAL.- Señor Alcalde (e) autorizo al Doctor Chacaltana para que exponga.

EL GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.- Señor Alcalde (e), señores regidores, con respecto al tema, al punto de agenda, sobre el derecho que puede tener el regidor o Alcalde afectado con un pedido de vacancia como en el presente caso, es bien claro el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dice los miembros hábiles del concejo municipal, mientras que el Alcalde o regidor no esté suspendido o esté vacado es un miembro hábil y máxime si se encuentra presente en la misma sesión, por lo tanto es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica que le corresponde el derecho a votar para completar los dos tercios que le corresponda en caso que ustedes decidan lo que tengan que decidir, muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias, en todo caso si hay algo al respecto, continuamos con la sesión, tiene el uso de la palabra el señor regidor Hugo Espino.

EL REGIDOR ESPINO.- Gracias señor Alcalde (e), señores regidores creo que lo que ha manifestado el Asesor Legal de la Municipalidad, está claramente ya absuelto y señor Alcalde (e) se proceda ya a la votación que se ha dado democráticamente para inmediatamente señor Apolinario pueda hacer uso de la palabra por su intermedio señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, no habiendo alguien más que tome la palabra, en todo caso ha quedado absuelto de acuerdo a la exposición del Asesor Jurídico, por lo tanto solicito cinco minutos ahora sí señor Ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez para que pueda fundamentar y sustentar con las pruebas que correspondan sobre la solicitud de vacancia.

El ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.- Gracias señores regidores, bueno no he podido escuchar ni una voz oficial de resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, se han vasado ustedes en la Ley Orgánica de Municipalidades, bueno pero hay jurisprudencias respecto a ese caso del voto del Alcalde; el pedido de vacancia en este caso es porque hay una planilla de pago de bonificación extraordinaria, Planilla N° 002-15-EP, donde dice claramente Municipalidad Provincial de Ica, planilla de pago de la bonificación por escolaridad 2015, que se otorga a empleados permanentes y funcionarios de confianza, Pedro Carlos Ramos Loayza S/ 400.00 soles, aquí también está el SIAF N° 177, pero hay una jurisprudencia del Tribunal Constitucional que estableció que el Pacto Colectivo sólo beneficia a los miembros de un sindicato, solamente a los miembros de un sindicato, el Alcalde yo no sé si sería miembro del sindicato, eso es lo que dice el Fundamento N° 052 del Expediente N° 008-2005-AA/TC, Fundamento N° 052 que dice: Para ser titular de este derecho existe una condición previa que se deriva del carácter colectivo de la negociación, de manera que los titulares deberán ser los sindicatos, las organizaciones representativas de los trabajadores o los representantes de los trabajadores, Expediente N° 008-2005-AA/TC, me hubiese gustado que algún regidor tuviese este expediente, bueno entonces aquí hay dos planillas también, el pedido se fundamenta porque también hay un funcionario el señor Luis Alberto Mosayhuate Aguirre, tiene acá planilla de pago de bonificación extraordinaria que se otorga según Acta de Negociación Colectiva – 2012, a favor de los empleados permanentes Febrero – 2015, él tiene S/ 1,080.00 soles en esta Planilla N° 002-2015-B-B-EP y hay otra Planilla de Pago de Bonificación Extraordinaria por costo de vida mediante Acta de Negociación Bilateral – 2010 a favor de los empleados permanentes y funcionarios Febrero – 2015, Mosayhuate Aguirre Luis Alberto, S/ 300.00 soles y quién es Mosayhuate Aguirre, según acá también tengo acá, él es Asesor II del Despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcalde N° 102-2015-AMPI de fecha 09 de febrero del 2015, el señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza, resuelve contratara Luis Alberto Mosayhuate Aguirre en el Cargo de Confianza de Asesor II del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ica, bueno ese es el fundamento de acuerdo al Tribunal Constitucional, solamente estos pactos colectivos sólo beneficia a los miembros de un sindicato, yo no creo que el señor Luis Alberto Mosayhuate Aguirre sea miembro del Sindicato del Municipio, gracias por lo pronto.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor Alejandro Apolinario Vargas Chávez, habiendo escuchado sus argumentos donde usted solicita la vacancia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, esta vez corresponde el derecho de defensa al señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza, quien puede hacerlo mediante su abogado que deberá acreditarse ante los miembros del pleno o puede hacerlo a título personal para lo cual se le brindará el mismo tiempo que hizo uso de la palabra la parte solicitante que es de cinco minutos.

El Abogado Alberto Crispin Herrera.- Gracias señor Director de Debates, señores regidores de la Municipalidad Provincial de Ica, el que le habla es el Abogado Alberto Crispin Herrera, estoy a cargo de la defensa del señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza en mérito a la solicitud de vacancia petitionado por el Ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez; señores la institución de la vacancia debe contar necesariamente con cuatro presupuestos, el primero el que solicita la vacancia debe indicar claramente la causal por la cual se pretende sacar del cargo en este caso al señor Alcalde, efectivamente el señor Vargas Chávez invoca el Artículo 22° Inciso 9) concordante con el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, esta causal básicamente se refiere a l que es el tratamiento contractual a nivel administrativo municipal, en ese aspecto es correcto lo que señala; en segundo lugar, en la solicitud debe haber exposición de hechos, una fundamentación fáctica, por qué razón solicitan la vacancia del señor Alcalde, refiere el ciudadano Apolinario Vargas de que existen pues cobro por parte del Alcalde por concepto de escolaridad y asimismo del señor Luis Alberto Mosayhuate Aguirre la suma de S/ 1,080.00 soles y S/ 300.00 soles por pago de bonificación extraordinaria, señalando que dichos pagos son irregulares ya que le

corresponden, en todo caso estaríamos ante un cobro indebido, pero estos hechos es lo más importante, no basta la indicación, no basta la señalización, viene la parte importante señores, la actividad probatoria, el solicitante debe demostrar plenamente de que el señor Alcalde ha cobrado estos beneficios económicos, solamente sus medios probatorios se limitan indicar las planillas, pero en ninguno de ellos se señalan de que el señor Alcalde, ni el trabajador Mosayhuate Aguirre han cobrado estos hechos y al respecto existe pues e Informe N° 0408-2016-SGT-MPI, emitido por el señor García Escate donde se señala enfáticamente de que no se han cobrado dichos beneficios económicos, quién solicita una vacancia tiene la necesidad de probarlo, tiene la obligación de probarlo su dicho, es decir, a debido probar demostrar que el señor Alcalde cobró, sin embargo haciendo uso de la institución jurídica denominada inversión de la prueba estamos presentando la documentación donde se demuestra que el señor Alcalde no ha realizado prueba alguna, además algo importante como cuarto punto, cuando señala que se trata de un hecho delictuoso, esto ya lo hemos visto anteriormente, por qué, porque en la solicitud señala de que el Alcalde estaría incurso en los delitos de Concusión, Cobro Indebido, Asociación Ilícita para delinquir en agravio del Estado, ya sabemos que cuando se trata de aspectos delictuales, el único órgano competente es el órgano jurisdiccional, el Concejo Provincial no tiene esa capacidad de calificar y sancionar una persona por un hecho delictivo, entonces mal pues hace el señor Apolinario Vargas en pretender relacionar un hecho delictuoso a la vacancia, le correspondería en su caso de ser acudir al órgano jurisdiccional a entablar la acción correspondiente, en consecuencia señores no ha probado que el señor Alcalde haya cobrado dicho hechos y además invalida su solicitud de vacancia, porque está poniendo actos ilegales, en otras palabras delitos y el concejo provincial está impedido de calificar señores, además de ver aspectos netamente delictuales, en todo caso si bien es cierto al inicio de su exposición acudió a la constitución señalando que cualquier ciudadano puede hacerlo, está bien señores cualquier ciudadano puede presentar una solicitud de vacancia, pero también la Constitución señala lo siguiente que no se puede hacer mal uso, del abuso del derecho y es lo que está realizando el señor Apolinario Vargas porque es la segunda vez que lo tenemos ante este despacho, ante este pleno realizando las pretensiones contra el señor Alcalde, no teniendo nada más que exponer, solicito a ustedes señores que se sirvan pues rechazar o desestimar la pretensión del señor Apolinario Vargas y en su oportunidad el Director de Debate pues tendrá que solicitar a los señores regidores quienes están a favor y quienes están en contra de la vacancia, gracias señores.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor Abogado, en todo caso puede haber una réplica sí así lo considera el ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez, tiene tres minutos para una réplica sobre la exposición.

El ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.- Bueno, el Artículo 22° Inciso 9) concordante con el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dice claramente que los contratos deben ser de acuerdo a derecho, bueno si el Doctor no encuentra falta en este contrato, no porque ellos son contratados por el municipio y dice que esto es un delito, claro es un delito, yo he podido acudir al Ministerio Público y paralelamente al Jurado Nacional de Elecciones, no venir acá a este pleno sino al Jurado Nacional de Elecciones, pero por qué este caso me interesa, porque la Fiscal Noris Elva Ruiz Cisneros está investigando a Javier Gustavo Martínez García y otros, a sus funcionarios de confianza, porque también cobraron y que es lo que ha pedido, del año 89 al año 2015, ha pedido la relación que le envíe el Municipio quiénes son los Secretarios Generales del Sindicato desde Enero de 1989 hasta enero del 2015 y las planillas se van a mostrar este viernes 17 a las 09:00 a.m., va venir el Ministerio Público a pedir al Municipio las planillas, hay un delito y también hay una falta administrativa, yo solamente lo he tomado como administrativa para ver que el Jurado Nacional de Elecciones tome su de acuerdo a derecho, nada más por lo pronto.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias, le corresponde ahora la réplica al señor Alcalde (Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza) por tres minutos.

EL SEÑOR ALCALDE (Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza).- Gracias señor Alcalde (e), señores regidores, en primer lugar como ciudadano- soy muy respetuoso de la Constitución y el señor en este caso Alejandro Apolinario

Vargas Chávez de acuerdo a la Constitución le permite hacer esta clase de pedidos, pero esta clase de pedidos debe ser sustentado con toda la documentación en la cual debe estar en el file que él ha presentado, él aduce el Artículo 63°.- Conflicto de intereses, no habido absolutamente nada de eso, a mí me permite como Alcalde realizar los contratos y hay instancias dentro del Municipio donde se encargan de elaborar las planillas, Tesorería a pagar, entonces acá lo único que él ha demostrado es una simple planilla, pero no ha mostrado en ningún momento que yo he cobrado, entonces acá pido la reflexión al señor, yo respeto su posición como Ciudadano igual que yo, pero no es la primera vez que viene haciendo esto, de repente se está dejando sorprender, pero ha debido recurrir también en la vía judicial, penal, no lo ha hecho y si la señora Fiscal viene aquí al Municipio que ya mi despacho autorizó, porque el pedido ha llegado a mi despacho para que pueda hacer la revisión minuciosa desde el periodo que han solicitado desde el año 2010 o 2008 hasta el 2015 y puede solicitarlo el 2016; en tal sentido, yo rechazo tajantemente esta acción inclusive de difamación que viene haciendo el señor por medios de comunicación y tengan la plena seguridad señor que si la Fiscalía interviene sería mejor y puedo solicitarlo yo mismo para que intervenga si he cobrado o no, de igual manera el pago que él menciona, él dice el cobro al señor Luis Alberto Mosayhuate Aguirre quien fue contratado mediante una Resolución de Alcaldía a partir del 09 de febrero del 2015, trabajó a penas doce días y él no cobró, y el no figura en ningún momento que él ha estampado su firma, pero si es menester indicar que una vez que se firma las resoluciones que siguen su curso en la Secretaría General para que él pueda notificar a las diferentes dependencias administrativas y la comunicó en este caso al personal, personal que elabora la planilla lo pasó a Contabilidad, a Presupuesto y de allí baja a Tesorería, de allí no salió ningún cobro, ni de parte de mi persona los S/ 400.00 soles por escolaridad que él menciona, ni los S/ 1,080.00 soles y los S/ 300.00 soles en este caso por escolaridad, tiene toda la razón por indicar que existe un documento, un dispositivo que los funcionarios no pueden cobrar en este caso algunas bonificaciones y es así, y por ley a mí me corresponde cobrar otras gratificaciones, no lo he hecho y no lo voy hacer, porque en realidad a mí me paga mi sueldo el Estado para poder trabajar más no bonificaciones, yo les he dejado ir señor nuevamente yo dejo a consideración de cada uno de ustedes señores regidores, que evalúen ya tienen la información de personal, de tesorería y la misma opinión legal que en realidad deja mucho que desear, la participación en esta por segunda vez ya del señor Alejandro Vargas Chávez, quien le habla procederá posteriormente a una situación de verdad porque ya mucha difamación por situaciones que no se ajustan a la verdad, gracias señor Alcalde (e) y señores regidores.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor Alcalde, finalizada la exposición de ambas partes, si algún regidor quiere tomar la palabra, la regidora María Laura Yllescas.

LA REGIDORA YLLESCAS.- Señor Alcalde (e) y público en general yo tengo una pregunta para el señor Apolinario Vargas Chávez, en el expediente que nos han hecho llegar el día de ayer, en el Informe N° 408-2016-SGT-GA-MPI emitido por el C.P.C. Nicanor Neptalí García Escate, emite un informe en el que indica que nunca se cobró este monto emitido para el señor Pedro Carlos Ramos Loayza, es más indica en su informe que se ha hecho una devolución con Comprobante de Depósito a Interbank a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica, en el segundo caso que es en el caso de el señor Luis Alberto Mosayhuate Aguirre también indica lo mismo por el monto de S/ 1,080.00 Soles que nunca se cobró y que fue devuelto a la cuenta del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica e indica el número del Boucher, entonces en la exposición y en la disertación del señor Apolinario Vargas he escuchado de que él indica y asevera de que existió el cobro, lo que yo quiero saber es que si tienen medios o documentos probatorios en el que desdiga pues este informe de tesorería de la Municipalidad Provincial de Ica.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien tiene la palabra el ciudadano Apolinario Vargas.

El ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez.- Bueno, yo no soy regidor, el regidor allí en la Ley Orgánica de Municipalidades dice claramente cuáles son sus funciones, yo le he puesto este pedido de vacancia, ustedes tienen el derecho de aceptarlo o rechazarlo, pero antes tienen que estudiarlo, gracias.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias, el regidor Carlos Aquino tiene la palabra.

EL REGIDOR AQUINO.- Gracias señor Alcalde (e), regidores, funcionarios y público en general, visto la exposición que han hecho ambas partes respecto a la causal de vacancia contra el Licenciado Pedro Carlos Ramos Loayza, debo indicar de la documentación que nos han proporcionado existe unos informes legales en las cuales el Asesor Legal de la Municipalidad, Alfredo Chacaltana Hernández, con Oficio N° 582-2016-GAJ-MPI por ejemplo manifiesta que no se encuentra debidamente sustentado y fundamentado el pedido de la causal de vacancia respecto en este caso a la solicitud del señor Alejandro Apolinario Vargas Chávez y he podido ver en el documento en la página 2, 2.2), en el cual el señor Apolinario presentan su causal de vacancia en la cual dice: Que mediante planilla de pago de la bonificación por escolaridad 2015, que se otorga a empleados permanentes y funcionarios de confianza, Planilla N° 002-15-EP el Alcalde Carlos Ramos Loayza cobró la suma de S/ 400.00 soles de oro y esa moneda en realidad señor Apolinario no existe, porque de acuerdo al último Informe Circular N° 047-2015-BCR del 18 de Diciembre del 2015 que hace la regularización para la adecuación del cambio el nombre de la unidad monetaria, anterior era nuevo sol y ahora ha pasado a sol; visto los fundamentos también de la exposición en la cual manifiesta que no se ha ejecutado ningún cobro tanto del Alcalde como del señor Luis Alberto Mosayhuate Aguirre, entonces de qué caso estamos hablando, señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias regidor Aquino, si alguien más quiere tomar la palabra, el regidor Juan Vargas.

EL REGIDOR VARGAS.- Señor Alcalde (e), señores regidores, señores funcionarios y público en general, en mi condición de regidor de la oposición reflexiva de la Municipalidad Provincial de Ica, de nuestra posición tenemos que indicar de que se ha evaluado toda la documentación pertinente y hemos visto pues que no hay la acción que está indicando el señor Apolinario, ósea hay documentos fehacientes, salvo que fueran falsos, pero hay documentos fehacientes de la institución donde el señor Alcalde no ha cobrado ni Un sol, los otros funcionarios salvo el funcionario Ponce, eso ya es un acto interno, porque no es un funcionario o es un acto administrativo, eso lo tiene que ver internamente, pero está demostrado de que el señor Alcalde no ha cobrado nada porque acá toda la documentación, esto para mí es lo correcto, que nosotros tengamos toda la documentación y hagamos una evaluación eficaz, eficiente para dictaminar pues la posición de cada uno de nosotros, el voto informado, y ya está establecido el voto informado y aquí no hay vacancia.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias señor regidor, si alguien más quiere tomar la palabra, la regidora Edita Bordón.

LA REGIDORA BORDÓN.- Señor Alcalde (e), habiendo escuchado ambas partes y teniendo todo el sustento legal pertinente sugiero se lleve a cabo la votación.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Gracias regidora, la regidora Yasmin Cairo.

LA REGIDORA CAIRO.- Señor Alcalde (e), señores regidores al igual que mi compañero Juan Vargas hemos hecho el estudio minucioso del expediente que se nos ha hecho llegar, el ciudadano indica que el señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza ha cobrado una planilla por escolaridad y el estudio que se ha hecho de la documentación alcanzada esto no ha podido ser verificado, la planilla no está firmada por el señor Alcalde sino adjuntan Boucher donde se hace el reembolso a la institución por el no cobro de este dinero, se nos dan los Boucher, las operaciones bancarias, la hora en que se ha hecho la devolución, nos los da aquí, los recibos de ingreso de la Municipalidad, la persona que lo recepciona, el monto que se recepciona, entonces aquí no se ha podido evidenciar en ningún momento que el señor Alcalde haya hecho cobro de este mencionado dinero por los documentos acreditados, no sólo por la Municipalidad sino por las entidades bancarias y esto no puede ser fraguado porque incluso tienen el número de operación en la que se está llevando a cabo cada uno de estos reembolsos a la Municipalidad, entonces nosotros no podemos votar a favor de una vacancia cuando toda la documentación alcanzada es en contra de esta vacancia y donde queda demostrado que no habido cobro alguno.

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Bien, creo que se ha agotado la palabra de todos los regidores, solo que hagan pedido del uso de la palabra; por lo tanto, se va proceder a la votación de todos los miembros hábiles del pleno del concejo municipal, incluyendo el voto del Alcalde y los doce regidores provinciales para lo cual invito al señor Alcalde (Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza) para que pueda momentáneamente para llevar a cabo la votación respectiva.

Haber primero vamos a votar, primero se votará para saber si están a favor de la vacancia, los señores regidores que estén de acuerdo con la solicitud de vacancia formulada por el ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Ningún voto señor Alcalde (e).

EL SEÑOR ALCALDE (e).- Vamos a proceder en todo caso a votar contra la vacancia del señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza, los señores regidores que estén en contra de la vacancia sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra de la vacancia los siguientes: *Pedro Carlos Ramos Loayza, Javier Hermógenes Cornejo Ventura, María Edita Bordón Vásquez De Loyola, Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque, César Martín Magallanes Dagnino, Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*; votación **UNÁNIME** con el voto de señor Alcalde (e).

Bien, en consecuencia se declara rechazada la solicitud de vacancia contra el señor Alcalde Pedro Carlos Ramos Loayza; se invita nuevamente al señor Alcalde para que tome cargo de su posesión, muchas gracias.

EL SEÑOR ALCALDE.- Gracias señor regidor Javier Hermógenes Cornejo Ventura, gracias señores regidores; quiero antes de finalizar la sesión extraordinaria, quiero invocar una vez más a todos los ciudadanos que necesitan alguna prueba de algunos malos manejos de nuestra Municipalidad, lo único que tienen que hacer es solicitarlo, nadie le va negar por la transparencia que se viene trabajando en esta gestión municipal, tanto los señores regidores y los señores funcionarios estamos para poder dar la orden correspondiente y ustedes pueden tener la documentación que si necesitan para presentar una serie de documentos, denuncias o quejas; vamos a dar por culminado la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy martes 14 de junio del 2016, donde el señor ciudadano Alejandro Apolinario Vargas Chávez solicita la vacancia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, siendo la una y quince de la tarde se levanta la sesión de concejo solicitando a los señores regidores la dispensa de la lectura del acta, por la cual solcito levantar la mano los que están de acuerdo con la exoneración de la lectura del acta.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan **a favor** los señores regidores: *Javier Hermógenes Cornejo Ventura, María Edita Bordón Vásquez De Loyola, Carlos Enrique Aquino Oré, Carmen Rosa Bendezú Dávila, María Laura Yllescas Wong, Julio Ernesto Campos Bernaola, Víctor Osmar Loayza Abregu, Enrique Lidonil Muñante Ipanaque y César Martín Magallanes Dagnino*; nueve votos a favor señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- Los señores regidores que están en contra.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan **en contra** los señores regidores: *Yasmin Isabel Cairo Lujan, Arnaldo Hugo Espino Altamirano y Juan Clímaco Vargas Valle*; tres votos señor Alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- Aprobado por **MAYORÍA** con nueve votos a favor y tres en contra, se levanta la sesión nuevamente agradeciendo a cada uno de los presentes, siendo la una y quince de la tarde del 14 de junio del 2016, gracias.